AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-1175 *Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares en barrio de Llano en Vargas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 26 de enero de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: José Antonio Acebo Serrano.

Obra: Construcción de dos viviendas unifamiliares.

Dirección de la licencia: Barrio de Llano, Vargas (referencias catastrales 1073308VN2917S0001DI y 1073309VN2917S0001XI).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Artículos 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de este último fuese presunta (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2017/1175

CVE-2017-1175